

SALLIQUELO, 12 DE JUNIO DE 1.998.-

CONSIDERANDO:

que es conveniente a los intereses municipales la implementación de un nuevo plan de facilidades que incorpore una reducción de intereses para los contribuyentes que opten por la cancelación de deudas al contado,

que a los efectos de un ordenamiento administrativo, sería oportuno mantener la vigencia de una sola norma legal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Aquellos contribuyentes que se encuentran en situación de mora en el pago de tributos, tasas y contribuciones con esta Comuna, podrán solicitar un plan especial de pago para la cancelación de la deuda.-----

ARTICULO 2º).- El pago de la deuda establecido en el art. anterior podrá efectuarse:

- 1) Al contado: con una reducción del 50% de los intereses generados en el periodo de morosidad, beneficio que alcanza solamente a la deuda atrasada de los años calendario anteriores al año de su presentación para el pago.
- 2) En hasta 10 cuotas mensuales sin intereses.
- 3) En hasta 35 cuotas mensuales aplicando a partir de la 11 cuota inclusive igual tasa que los intereses resarcitorios vigentes, previo estudio socio-económico del contribuyente.-----

ARTICULO 3º).- No podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que se encuentren en trámite de ejecución judicial.-----

ARTICULO 4º).- Fijese como fecha de pago de los planes otorgados los días 10 de cada mes o día hábil inmediato siguiente.-----

ARTICULO 5º).- El pago fuera de término de dos cuotas consecutivas o tres alternadas y/o el incumplimiento de pago de los vencimientos de calendario fiscal, durante la vigencia del plan, motivará la caducidad automática del mismo, lo que implicará la pérdida de los beneficios de la presente, retrotrayendo la deuda a la fecha de solicitud del plan, imputando los pagos realizados por este a la cancelación parcial del monto adeudado.-----

ARTICULO 6º).- Deroganse todas las Ordenanzas vigentes que se opongan a la presente.-----

ARTICULO 7º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 895/98



ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



RAUL M. GARCIA  
- PRESIDENTE -